



POLITICA CONFLICTO DE INTERESES

	Responsable
Elaborado	Dirección de Recursos Humanos
Revisado	Comité de Ética y Cumplimiento
Aprobado	Presidencia

Histórico de Revisiones

Edición	Fecha	Motivo de la edición y/o resumen de cambios
1	02/05/2018	Definición Política

OBJETIVO

Esta Política tiene como objetivo asegurar que todo el personal operativo, administrativo, gerencial o directivo (en adelante denominados “Trabajadores”) de Gas Natural S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP, Gasorienté S.A. ESP, Gasnacer S.A. ESP, Gas Natural Servicios S.A.S y Serviconfort Colombia, S.A.S., (en adelante “**Vanti**”) y Terceros cumplan con los lineamientos definidos por **Vanti** en cuanto a conflicto de intereses, a fin de garantizar los más altos niveles de integridad, legitimidad y transparencia.

ALCANCE

El contenido de esta Política debe ser conocido y observado por todos los Trabajadores y Terceros de **Vanti**, sujetos a acciones disciplinarias y/o legales que correspondan ante el incumplimiento de la presente Política.

CONSIDERACIONES GENERALES

El contenido de esta Política es propiedad de **Vanti** y tanto su uso como difusión son de carácter interno. Este documento no puede ser reproducido, almacenado o transmitido, en ningún formato ni por ningún medio, sea electrónico o físico, sin la previa autorización formal de la Unidad de Cumplimiento.

Todos los Trabajadores, sin distinción de nivel y Terceros deben seguir los lineamientos incorporados en esta Política, por tanto deben mantener el compromiso con estos temas y reportar cualquier conflicto de interés, sea por un Trabajador o por un Tercero.

Esta Política tiene como objetivo proveer los medios y herramientas adecuadas para apoyar a los trabajadores o terceros de **Vanti** en las situaciones donde existan riesgos que implique un conflicto de intereses, así como la forma de actuar en estas situaciones. De esta manera, es importante que todos sigan los lineamientos de **Vanti** y que cooperen con la Unidad de Ética y Cumplimiento para garantizar la adhesión a esta Política.

Los Trabajadores y terceras partes de **Vanti**, deben actuar con la debida diligencia y lealtad, comunicando las situaciones donde pueda existir conflicto de intereses, es decir, cuando su integridad y juicio puedan verse influenciados en el desarrollo de sus responsabilidades por la posibilidad de escoger entre el interés de la Compañía, el suyo propio o el de un tercero.

En estos casos, se debe reportar por escrito a la Unidad de Ética y Cumplimiento a través del Formulario-Declaración de Conflicto de Intereses (Formulario A), anexo al presente documento, dicha Unidad es quién evaluará la situación y tomará la decisión que permita mitigar el riesgo, sin perjuicio de su remisión al Comité Ético y de Cumplimiento.

DEFINICIONES

El capítulo de definiciones podrá ser consultado en Anexos.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código Ético de **Vanti**

I. LINEAMIENTOS

A continuación se detallan los lineamientos con respecto al Conflicto de Intereses de **Vanti**:

- Los Trabajadores y Terceros de **Vanti**, deben evitar situaciones donde sus intereses personales entren, puedan entrar o parezcan entrar en conflicto, directa o indirectamente, con los intereses de **Vanti**. De presentarse **Vanti** deberá tener un proceso formal para manejar y registrar situaciones de Conflicto de Intereses, manteniendo todos los registros por lo menos 7 años en un sistema seguro, confiable y recuperable para el mantenimiento de documentos.
- Los Trabajadores y Terceros de **Vanti**, no deben usar su posición y/o cargo en **Vanti** para obtener beneficios personales o ganancias directamente o a través de Terceros.
- Se recomienda que los Trabajadores y Terceros de **Vanti**, que tengan una relación de pareja con otro(s) trabajador(es) de la misma, independientemente del momento de la relación, no trabajen en la misma Unidad, incluso sin ninguna relación de subordinación.
- Cualquier situación de: relación de pareja independientemente del momento de la relación, grado de consanguinidad hasta 3° grado, de afinidad hasta 3°, parentesco civil 1°, debe ser informada por los Trabajadores, a la Unidad de Ética y Cumplimiento quien escalará los temas pertinentes para el análisis ante el Comité Ético y de Cumplimiento de **Vanti**.

Tipos de Parentesco						
Consanguinidad			Afinidad			Civil
Trabajador			Conyuge			Trabajador
Primer Grado	Segundo Grado	Tercer Grado	Primer Grado	Segundo Grado	Tercer Grado	Primer Grado
Padres	Abuelos	Bisabuelos	Padres	Abuelos	Bisabuelos	Padre adoptivo
Hijos	Hermanos	Tíos	Hijos	Cuñado(a)*	Tíos	Hijo adoptivo
	Nietos	Sobrinos		Nietos	Sobrinos	
		Biznietos			Biznietos	

*Cuñado: Hermanos de mi Cónyuge o Cónyuge de mis hermanos

- Los Trabajadores de **Vanti**, deben informar a la Unidad de Ética y Cumplimiento si han desempeñado o realizado funciones en calidad de Funcionarios Públicos en los últimos 5 años, ya sea en Colombia o en el extranjero, como funcionario público.
- Los Trabajadores de la Compañía que mantengan una relación de pareja de cualquier naturaleza, independientemente de la relación de tiempo, no pueden representar juntos a **Vanti** ante Terceros.
- Los Trabajadores y Terceros de **Vanti**, no deben hacer uso personal o utilizar en beneficio de otros, oportunidades comerciales relacionadas con los negocios de **Vanti** que se presentan, ya sea en el contexto de su empleo y/o para competir, directa o indirectamente, con **Vanti**.

- Los Trabajadores no deben participar y/o influenciar cualquier decisión sobre los procesos de negociación o contratación de proveedores o selección de candidatos como trabajadores, donde se tengan algún conflicto de intereses.
- Los Trabajadores y Terceros de **Vanti**, no deben usar la Información Confidencial de la Compañía o la información de Terceros en posesión de **Vanti**, para generar un beneficio, presente o futuro, para sí mismos o para Terceros.
- Cada Trabajador deberá firmar la declaración de conflicto de intereses, cuando inicie su vínculo laboral con **Vanti**, si la Dirección de Recurso Humanos identifica en la declaración que el trabajador informó un conflicto de intereses, enviará copia a la Unidad de Ética y Cumplimiento para su validación y gestión.
- Cada Tercero deberá firmar la declaración de conflicto de intereses, cuando inicie su vínculo contractual con **Vanti**, la Unidad de la Compañía que gestione el Contrato si identifica en la declaración que el Tercero informó un conflicto de interés, enviará copia a la Unidad de Ética y Cumplimiento para su validación y gestión.
- Cuando se llegase a presentar durante la vigencia de su vínculo laboral o contractual con **Vanti** un conflicto de intereses que no haya sido informado en la última declaración realizada, cada Trabajador y Tercero deberá informarlo mediante la modificación de la declaración a la Unidad de Ética y Cumplimiento.

II. AUDITORIA Y MONITOREO

Vanti realizará periódicamente revisiones para evaluar el cumplimiento de los lineamientos de la presente Política a través de la Unidad de Ética y Cumplimiento y la Dirección de Auditoría.

III. CAPACITACIÓN

Vanti cuenta con un programa de capacitación y entrenamiento sobre Conflicto de Intereses para sus Trabajadores.

La Unidad de Ética y Cumplimiento promoverá periódicamente los entrenamientos y capacitaciones a todas las áreas de **Vanti** y eventualmente para Terceros sobre conflicto de intereses. Estos entrenamientos y capacitaciones podrán eventualmente ser provistos a través de teleconferencias, videoconferencia u otros canales que no sean presenciales en caso lo requieran.

IV. DENUNCIAS

Nuestros Trabajadores y Terceros deben ser proactivos(as) y reportar con prontitud cualquier sospecha de violación de los lineamientos de conflicto de intereses, del Código Ético o de cualquier comportamiento, potencial o existente, ilegal o inmoral del que tengan conocimiento. Las denuncias se mantendrán confidenciales y serán analizadas de manera adecuada.

Ningún Trabajador o Tercero recibirá amonestación alguna ni represalia por presentar una denuncia. Independientemente de que las comunicaciones sean anónimas o no

anónimas, **Vanti** tomará las medidas legales para proteger la confidencialidad y anonimato de cualquier denuncia realizada.

El Código Ético de **Vanti** es una guía para reportar denuncias e incluye información sobre cómo contactar nuestra Línea de Ética, la cual es administrada por terceros independientes y permite que la denuncia se mantenga anónima.

Es responsabilidad de todos los Trabajadores y Terceros comunicar cualquier violación y sospecha de violación a los lineamientos de conflicto de intereses.

a) Las comunicaciones de violación y sospechas de violación de los lineamientos de conflicto de intereses, identificadas o anónimas, podrán ser hechas a través de los canales de comunicación mencionados anteriormente.

b) Independientemente que las comunicaciones sean identificadas o anónimas, **Vanti** tomará medidas, en la extensión de lo permitido por la ley aplicable, para proteger la confidencialidad y el anonimato de cualquier denuncia realizada.

V. ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA VIOLACIONES DE LA POLÍTICA.

Tengamos en cuenta que **Vanti** se reserva el derecho a tomar medidas disciplinarias en caso que ocurran violaciones del Código ético, sus Políticas relacionadas y las leyes aplicables, que se adapten a la naturaleza y los hechos particulares de la violación. Esto podría, en las circunstancias más severas, incluyendo la terminación de los contrato con justa causa y, si se justifica, el inicio de procedimientos judiciales contra quienes resulten responsables.

VI. CONTACTOS

TuLínea Etica (línea de reportes confidenciales)

Teléfono: **01800-518-9188 (llamada gratuita)**

Página web: **www.tulineaeiticavanti.com**

Correo electrónico: **tulineaeiticavanti@canalconfidencial.com**

CONTACTOS INTERNOS DE VANTI

Oficial de Cumplimiento:

Astrid Xiomara Díaz Torres

Calle 71ª 5-38, piso 8º, Bogotá DC

Teléfono: +57 13485500 ext 84857 | Correo electrónico: axdiaz@grupovanti.com

Directora de Auditoría Interna

Mónica Andrea Carranza Arevalo

Calle 71ª 5-38, piso 7º, Bogotá DC

Teléfono: +57 13485500 ext 84783 | Correo electrónico: mcarranza@grupovanti.com

Anexos.

A. Declaración Conflicto Interés



B. Definiciones

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Se refiere a un instrumento a través del cual los Trabajadores y/o candidatos elegidos en un proceso selectivo, y terceras partes de **Vanti**, se comprometen a no divulgar ninguna información, datos o documentos de propiedad de **Vanti** y para los cuales, debido a su posición en **Vanti** o según las actividades que realicen, tendrá acceso.

CONFLICTO DE INTERESES: Ocurre cuando el interés particular de una persona interfiere, o parece interferir, de alguna manera, directa o indirectamente, con los intereses de **Vanti**, y puede crear una situación, presente o futura, que afecta su juicio o capacidad para actuar en el mejor interés de **Vanti**.

FUNCIONARIO PÚBLICO: es cualquier persona empleada por, o que está actuando oficialmente a nombre de un gobierno, una institución u organismo gubernamental, o una organización internacional pública. La definición de “Funcionario Público” también incluye a personas elegidas o designadas a cargos legislativos, administrativos o judiciales, tales como políticos y jueces. También incluye a quienes trabajan para instituciones de salud pública, oficinas de planeamiento o en organismos internacionales públicos; tales como la ONU o el Banco Mundial. También es considerado como Funcionario Público aquel empleado de empresas de propiedad estatal o controladas por el gobierno. El término “Funcionario Público” también incluye a los miembros de la familia de tales funcionarios, como por ejemplo: cónyuge, compañero, abuelos, padres, hijos, hermanos sobrinos y primos en primer grado. Como dicho término es interpretado de forma amplia por las autoridades anticorrupción, relacionamos abajo algunos ejemplos de categorías de individuos considerados como funcionarios públicos para efecto de las leyes anticorrupción:

- Directores, Empleado, agentes o representantes oficiales o fiscales de cualquier entidad gubernamental en el ámbito internacional, nacional, regional, municipal o local, inclusive eventuales dirigentes electos, incluyendo aquellas con participación del Gobierno.
- Representantes de empresas públicas, bancos o fondos de inversión públicos, sociedades de economía mixta, entes reguladores, fundaciones públicas o que sean controladas por el Gobierno de cualquier jurisdicción.
- Cualquier persona física actuando, aun temporalmente, de forma oficial para o en nombre de cualquier Gobierno (por ejemplo un consultor contratado por una agencia gubernamental).
- Candidatos a cargos políticos en cualquier nivel, partidos políticos y sus representantes, así como los políticos ya elegidos.
- Directores, Empleado o representantes oficiales de cualquier organización pública extranjera o internacional, tales como el Fondo Monetario Internacional – FMI, la Organización de las Naciones Unidas – ONU, el Banco Mundial, entre otras.

GOBIERNO: cualquier entidad de la administración pública, incluyendo pero sin limitarse a el Estado, gobiernos Departamentales, Municipales, así como sus órganos, ministerios, secretarías, departamentos administrativos, empresas públicas o mixtas, instituciones, agencias y otras entidades públicas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se refiere a todos los datos o información en forma de notas, análisis, compilaciones, estudios, materiales o cualquier otro documento preparado por **Vanti** y/o sus trabajadores, representantes, agentes, asesores legales o financieros, contadores, auditores internos e independientes, relacionados con **Vanti** de la que el Trabajador y terceras partes de **Vanti** tengan conocimiento de cualquier manera, incluidos, entre otros, corporativos, técnicos, comerciales, financieros, legales, estratégicos, tecnológicos, de know-how, diseños, datos, registros, presupuesto, informes, compilaciones, análisis, pronósticos, estudios, reproducciones, resúmenes, estados financieros y otra información financiera de propiedad de **Vanti** revelada en calidad de confianza al Trabajador.

PARENTESCO: En general, el término parentesco hace alusión a relación o conexión. Es la relación recíproca entre las personas por consanguinidad, afinidad o adopción. Es el vínculo entre personas por consanguinidad, afinidad o relación civil. Vínculo jurídico existente entre las personas que descienden de un mismo progenitor (parentesco de consanguinidad); entre el marido y los parientes de la mujer y entre la mujer y los del marido (parentesco de afinidad) y entre el adoptante y el adoptado (parentesco civil).

PARENTESCO POR AFINIDAD: El artículo 47 de código civil Colombiano define la afinidad como: «Afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así un varón está en primer grado de afinidad legítima, en la línea recta con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; y en segundo grado de afinidad legítima, en la línea transversal, con los hermanos legítimos de su mujer»

PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD: El código civil, en su artículo 35 define la consanguinidad como: «Parentesco de consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre». Según lo descrito en el Código civil, Art. 36, el parentesco de consanguinidad es legítimo o ilegítimo.

PARENTESCO CIVIL: El código civil, en su artículo 50, define el parentesco civil como: “Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas”.

PARTES RELACIONADAS: Se refiere a cualquier persona, ya sea persona natural o jurídica, que tenga algún tipo de relación o grado de relación con un Trabajador, y cuya actividad u objetivo profesional pueda, de forma estrictamente objetiva, estar en el interés de **Vanti** o estar relacionado con su negocio principal.

TRABAJADOR: se refiere a cualquier, administrador, director y demás funcionarios de **Vanti**.

TERCEROS: se refiere pero no si limita a cualquier proveedor de bienes o servicios, socio comercial, clientes no residenciales, accionistas, miembros de junta directiva, ya sea persona natural o jurídica, independientemente del acuerdo formal o no, incluyendo a cualquiera que utiliza el nombre a Vanti para cualquier fin o que presta servicios o provee materiales, interactúa con el gobierno o con otras entidades en nombre de Vanti (la relación se formaliza vía contrato o documento similar)